



RESOLUCIÓN No. 2268

26 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FUNDACION PIES DESCALZOS E INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS VILLAS DE ARANJUEZ PARA LA ADECUADA Y OPTIMA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO"

**"EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C."**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024¹ y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de

¹ Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024, mediante el cual se nombra con carácter ordinario al Doctor Alberto Martínez Monterrosa en el cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaria de Educación Distrital.

IB 1/6
6



RESOLUCIÓN No. 2268

26 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FUNDACION PIES DESCALZOS E INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS VILLAS DE ARANJUEZ PARA LA ADECUADA Y OPTIMA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO”

Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°).

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibídem, en su Parágrafo 2° establece “Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena “Por una Cartagena Libre y Resiliente” el cual estableció la línea estratégica denominada Educación Cultura de la Formación “Con la Educación para Todas y para Todos Salvemos Juntos a Cartagena” consagró el programa Acogida “Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia” a través del cual se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la Permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la Educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad.

Que en el marco de este programa se estableció el proyecto “Optimización de la Operación de las Instituciones Educativas Oficiales de Cartagena de Indias” a través del cual busca garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y

JA 2/6



RESOLUCIÓN No. 2268

26 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FUNDACION PIES DESCALZOS E INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS VILLAS DE ARANJUEZ PARA LA ADECUADA Y OPTIMA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO"

optima prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Que, el Distrito de Cartagena de Indias cuenta con la Institución Educativa Fundación Pies Descalzos, la cual mediante la Resolución No. 6390 del 19 de septiembre de 2013 se autorizó su creación, modificada por las resoluciones No 1621 de 26 de febrero de 2015 y No. 2375 de 26 de marzo de 2015, con código DANE 113001030093, ubicada en el barrio La Maria, sector Lomas de Peyé, calle 52# 33 E 06, de propiedad del Distrito, para brindar el servicio educativo formal en los niveles de educación Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.

Que, igualmente a través de la Resolución No.9130 del 28 de diciembre de 2023, se creó, el Fondo de servicios Educativos, a la Institución Educativa Fundación Pies Descalzos cuya administración y ejecución de recursos está bajo la responsabilidad del Rector y de su respectivo Consejo Directivo.

De igual forma la Resolución No. 8322 del 27 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución No.5357 del 12 de julio de 2023, crea y reconoce oficialmente a la Institución Educativa Fundación Pies Descalzos Villas de Aranjuez, con Código DANE 113001800019, ubicada en el barrio Ciudad de Bicentenario Manzana UM6.

Que, seguidamente con Resolución No. 9129 de 28 de diciembre de 2023, Modificada por la Resolución No. 0302 del 06 de febrero de 2024, se crea el Fondo el de Servicios Educativos de la Institución Educativa Fundación Pies Descalzos Villas de Aranjuez, quedando el Rector y su Consejo Directivo como responsables de la administración y ejecución de dicho fondo.

Que, la Institución Educativa Fundación Pies Descalzos venía siendo administrada por terceros y a partir de la presente vigencia inicia su funcionamiento como institución oficial adscrita y administrada por el Distrito de Cartagena de Indias, motivo por el cual no recibirá recursos de gratuidad por parte del Ministerio de Educación Nacional para su funcionamiento.

Que, la Institución Educativa Fundación Pies Descalzos Villas de Aranjuez, es una nueva institución educativa que inicia su funcionamiento a partir de la presente vigencia, razón por la cual no obtendrá recursos de gratuidad por parte del Ministerio de Educación Nacional para funcionamiento e inversión.

Que, las sedes educativas del Distrito de Cartagena de Indias para su normal funcionamiento y prestación del servicio educativo en condiciones óptimas requieren atender sus necesidades para brindar un bienestar a la comunidad educativa, por lo que demandan recursos para cubrir los gastos de funcionamiento, en este caso las Instituciones Educativas Fundación Pies Descalzos Villas de Aranjuez e Institución Educativa Fundación Pies Descalzos, del Distrito de Cartagena de Indias, para su normal funcionamiento y prestación del servicio educativo en condiciones óptimas requieren atender sus gastos de funcionamiento e inversión.

JM 3/6



RESOLUCIÓN No. 2268

26 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FUNDACION PIES DESCALZOS E INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS VILLAS DE ARANJUEZ PARA LA ADECUADA Y OPTIMA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO"

Que, conforme a lo anterior, la Secretaria de Educación Distrital ha estimado el presupuesto en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$160.905.269) teniendo en

cuenta el número de estudiantes que se proyecta atender en esas Instituciones, con el objetivo de garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Fundación Pies Descalzos Villas de Aranjuez e Institución Educativa Fundación Pies Descalzos.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia de dichas Instituciones Educativas, de los recursos necesarios para garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima prestación del servicio educativo, para lo cual de forma previa se expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la transferencia de recursos.

Que los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales objetos de la presente transferencia deberán reporta a la subdirección técnica (gestión Administrativa), toda la documentación de los procesos llevados a cabo para garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima prestación del servicio educativo, a fin de que esa Dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo se realizara la transferencia a las Instituciones Educativas Fundación Pies Descalzos Villas de Aranjuez e Institución Educativa Fundación Pies Descalzos, del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 110 del 18 de abril del 2024** expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010057 denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, fuente: 1.2.4.1.03-171- SGP CALIDAD MATRICULA como se describen a continuación:

| Nº | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | NIT | OBJETO | VALOR PARA TRANSFERIR |
|----|---|-----------|---|-----------------------|
| 1 | INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS | 900732396 | Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS para "garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima prestación del servicio educativo. | \$85.264.409 |
| 2 | INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS VILLAS DE ARANJUEZ | 901803606 | Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS VILLAS DE ARANJUEZ para "garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima prestación del servicio educativo. | \$75.640.860 |

JB 4/c





RESOLUCIÓN No. 2268

26 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FUNDACION PIES DESCALZOS E INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS VILLAS DE ARANJUEZ PARA LA ADECUADA Y OPTIMA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a los fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Fundación Pies Descalzos Villas de Aranjuez e Institución Educativa Fundación Pies Descalzos, del Distrito de Cartagena de Indias, como a continuación se relaciona:

| Nº | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | NIT | OBJETO | VALOR PARA TRANSFERIR |
|----|---|-----------|---|-----------------------|
| 1 | INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS | 900732396 | Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS para "garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima prestación del servicio educativo. | \$85.264.409 |
| 2 | INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS VILLAS DE ARANJUEZ | 901803606 | Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS VILLAS DE ARANJUEZ para "garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima prestación del servicio educativo. | \$75.640.860 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 110 del 18 de abril del 2024 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010057 denominado OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, fuente: 1.2.4.1.03-171- SGP CALIDAD MATRICULA. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Fundación Pies Descalzos Villas de Aranjuez e Institución Educativa Fundación Pies Descalzos, del Distrito de Cartagena de Indias, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto a la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Fundación Pies Descalzos Villas de Aranjuez e Institución Educativa Fundación Pies Descalzos, del Distrito de Cartagena de Indias, deberán reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaria de Educación Distrital toda la documentación de los procesos de contratación que se realicen como resultado de la transferencia recibida para garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima prestación del servicio educativo, descrita en el artículo primero de este acto





RESOLUCIÓN No. 2268

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FUNDACION PIES DESCALZOS E INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION PIES DESCALZOS VILLAS DE ARANJUEZ PARA LA ADECUADA Y OPTIMA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO"

administrativo, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2º: Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que las Instituciones Educativas presenten a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaria.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T Y C, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 ABR. 2024

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital
Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Waldy Elias Seluan Martelo – Director Administrativo y Financiero SED

Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Harold Tatis Garcia – PE Dirección Administrativa y Financiera